

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

***RECIBOS DE SUSCRIPCION**

Oviedo..... 7'50 pta. trimestr.
 Provincia... 8'50 "
 Extranjero.. 10'00 "
 El pago es adelantado

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, a Reina Doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutau todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 13),

Junta provincial del Censo electora

Según certificación remitida por el Presidente de la mesa electoral de la Sección número 2, tercer distrito, denominado Vega de los Molinos, del concejo de Castropol, han obtenido votos en la elección de concejales últimamente celebrada el día cinco del corriente:

- D. Juan Perez Tol, noventa y siete votos.
- D. José María Fernández, noventa y seis idem.
- D. José Antonio Suarez, noventa y cinco idem
- D. Ramón Prieto, setenta y dos idem.
- D. José Alonso, sententa y dos idem.

Lo que se publica á los efectos de la vigente Ley Electoral
 Oviedo 9 de Septiembre de 1909.
 —El Presidente, Celso Gomez.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Año de 1909-910.

Pliego de condiciones especiales, facultativas y reglamentarias para el aprovechamiento de pastos en los montes declarados de utilidad pública, según usos vecinales y gratuitos.

1.ª Los ganados de los pueblos que tengan derecho al aprovechamiento gratuito de pastos, no podrán ejecutarlo sin estar provistos de la licencia correspondiente, expedida por el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, previa la presentación de la carta de pago del 10 por 100 establecido por la Ley de 11 de Julio de 1877, para la mejora y repoblación de los montes, con los

demás requisitos marcados en las condiciones generales de usos vecinales gratuitos.

Los que contraviniesen á esta disposición abonarán como multa el valor de los productos aprovechados.

2.ª Los ganados de los usuarios solo podrán entrar en los sitios que se señalen en las licencias de la Jefatura del Distrito y con la clase y número correspondiente á la misma, según el reparto hecho por el Ayuntamiento.

El que contraviniese á estas disposiciones pagará 10 céntimos de peseta por cabeza de ganado, además del resarcimiento de daños y perjuicios.

3.ª En los montes en que no haya camino pastoril, el Ingeniero Jefe del Distrito, ó empleado del ramo en quien delegue, señalará los caminos de entrada y salida en los pastaderos, denunciándose todo ganado que se encuentre fuera de ellos.

4.ª Los Alcaldes facilitarán á los usuarios un resguardo en el que se haga constar la fecha de la licencia expedida por la Jefatura del Distrito á favor del Ayuntamiento, el nombre y vecindad del pastor, la clase y número de cabezas que custodia y los vecinos á que pertenecen, expresando la clase y número que á cada uno corresponde.

El Alcalde será responsable si el número total de cabezas incluídas en los diferentes resguardos que extienda del consignado en la licencia, considerándose el exceso como aprovechamiento no autorizado en el Plan, para los efectos del artículo 21 de las Ordenanzas reformadas y vigentes.

Los pastores están obligados á presentar sus resguardos á la Guardia civil y empleados del ramo, para su comprobación y anotación, siempre que se les reclamen, y si resistieran la exhibición, se considerará abusivo el disfrute.

5.ª Los pastores serán responsables de los incendios, si al instalar sus hogueras no lo hicieron en los sitios designados por los empleados del ramo, y con las debidas precauciones para evitar los siniestros.

Oviedo 31 de Agosto de 1909.
 —El Ingeniero Jefe, Ricardo Acebal.

R. al núm. 3.849.

Pliego de condiciones especiales, facultativas y reglamentarias para los aprovechamientos de leñas de monte bajo, en los declarados de utilidad pública, según usos vecinales gratuitos.

1.ª Los vecindarios con derecho á este aprovechamiento gratuito no

podrán sin embargo ejecutarlo sin estar provistos de la licencia del Ayuntamiento consiguiente á la expedida por el Ingeniero Jefe.

Los que contraviniesen á esta disposición abonarán como multa el valor de los productos aprovechados.

2.ª La roza de matas se verificará en los sitios designados en la licencia y en la cantidad señalada á cada usuario por el Ayuntamiento, para que entre todas las parciales no exceda de la asignada en cada monte.

La roza en distinto sitio ó exceso se considerará como aprovechamiento abusivo por parte del usuario, y si fuese autorizado por el Alcalde, será éste responsable á los efectos del artículo 21 de las Ordenanzas vigentes.

3.ª La roza de matas de especies no arbóreas, se verificará entre dos tierras, con hachas ligeras y cortantes, sin producir excavación ni descuajes, rebajando también hasta flor de tierra las capas viejas y cubriendo los cortes con una ligera capa de tierra, á fin de favorecer el brote ulterior.

4.ª El sitio de la roza quedará limpio de despojos, extrayéndose las leñas muertas y rodantes que existieran en el mismo antes de terminar el plazo concedido para el disfrute.

Oviedo 31 de Agosto de 1909.
 —El Ingeniero Jefe, Ricardo Acebal.

R. al núm. 3.849

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito Mínero de Oviedo

Por acuerdo del 11 del actual mes, el Sr. Gobernador se ha servido desestimar la oposición presentada por D. Alberto Rodriguez Mangas, vecino de Ortiguero, Cabrales, registrador de la mina «Alberto», número 17.434, contra el registro nombrado «María», número 17.439, sit s en el concejo de Onís, por improcedente, conforme á lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de minería vigente.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del don Alberto Rodriguez Mangas.

Oviedo 13 de Septiembre de 1909.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapedra.

R. al núm. 3.899

No habiendo presentado en el plan reglamentario D. Vicente de Otaola, vecino de Bilbao, D. Francisco Lassarte Tolosa, de Vega de Ribadeo, y D.ª Guillermina de Higgins, de Cabrales, registradores respectivos de las minas llamadas «Esperanza», número 16.823, de 12 hectáreas, sita en el concejo de Cabrales; «África» número 17.178 de 12 hectáreas, sita en Vega de Ribadeo, y «Demasia á La Torre», número 16.850, de 15.429 hectáreas, sita en Cabrales, el papel de reintegro correspondiente á las hectáreas demarcadas para dichas minas y título de propiedad de las mismas, he resuelto declarar sin curso y fenecidos los expedientes de su referencia con arreglo á lo preceptuado en el artículo 55 del Reglamento de Minas vigente.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y del público en general.

Oviedo 10 de Septiembre de 1909.—El Gobernador, Caballero.
 R. al núm. 3.867

Carreteras. — Expropiaciones. — Edicto

Rectificada por la Alcaldía de Llanes la nómina de propietarios y colonos de las fincas que en aquel concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de Panes á Purón, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución, que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia dicha relación rectificada á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer en la expresada Alcaldía de Llanes, y en el plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las fincas de referencia, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo 7 de Septiembre de 1909.
 —El Gobernador, José María Caballero.

R. al núm. 3.862

RELACION nominal de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la expresada carretera en este término municipal, cuya relación se forma por esta Alcaldía en cumplimiento de lo que previene el art. 16 de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Núm. de orden	Clase de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD		NOMBRE DEL COLONO	VECINDAD		Denominación
			Pueblo	Ayuntamiento		Pueblo	Ayuntamiento	
1	Prado	Juan Gomez Perez	Los Candanos	Llanes	El propietario	Los Candanos	Llanes	Sancho Garcia
2	Id	José Corao Noriega	Borbolla	Id	Fernando Merodio	Borbolla	Id	La Quintana
3	Id	José Ramón González	Sta. Eulalia	Id	El propietario	Sta. Bulalialia	Id	Id
4	Id	Herederos de José Posada Perez	Llanes	Id	Wenceslao Guerra	Borbolla	Id	Id
5	Id	María Torre Gomez	Sta. Eulalia	Id	La propietaria	Sta. Eulalia	Id	Id
6	Id	Juan Sanchez Iglesias	Id	Id	El propietario	Id	Id	Id
7	Id	José María Cerecedo Noriega	Borbolla	Id	Idem	Borbolla	Id	Id
8	Id	Enriqueta Noriega	Llanes	Id	Cándida Riestra	Sta. Eulalia	Id	Id
9	Id	Herederos de José Posada Perez	Id	Id	Ramón García	Borbolla	Id	Id
10	Id	Gumersinno Tames	Borbolla	Id	Santos García	Id	Id	Id
11	Id	Juan Dosal	Sta. Eulalia	Id	El propietario	Sta. Eulalia	Id	Id
12	Id	Antonio Díaz Colsa	Llanes	Id	Ezequiel Victorero	Id	Id	Id
13	Id	Francisco Ojeda Somohano	Borbolla	Id	Domingo García	Borbolla	Id	Id
14	Id	Herederos de José Posada Perez	Llanes	Id	Francisco Victorero	Id	Id	Id
15	Id	Andrés Díaz Avariega	Sta. Eulalia	Id	El propietario	Sta. Eulalia	Id	Id
16	Id	María Torre Gomez	Id	Id	Idem	Id	Id	Id
17	Id	Simón Sanchez Díaz	Borbolla	Id	Cecilio Sanchez	Borbolla	Id	Id
18	Id	Herederos de José Ahedo	Id	Id	Antonio Celorio	Sta. Eulalia	Id	Id
19	Id	José Ramón González Estrada	Sta. Eulalia	Id	El propietario	Id	Id	Id
20	Id	Herederos de José Noriega Cerecedo	Borbolla	Id	Cándida Perez	Id	Id	Id
21	Id	Herederos de José Posada Perez	Llanes	Id	Francisco Victorero	Borbolla	Id	Id
22	Id	Antonio Fernandez Santamarina	Sta. Eulalia	Id	El propietario	Sta. Eulalia	Id	Id
23	Id	Francisco Gomez Perez	Id	Id	Idem	Id	Id	Id
24	Prado y pema	Andrés Dosal Avariega	Id	Id	Idem	Id	Id	La Hortigosa
25	Tierra-maiz	Pedro Dosal Escalante	Borbolla	Id	Idem	Borbolla	Id	Id
26	Id	Juan Rivero Soberon	Tresgrandas	Id	Juan Colsa Perez	Id	Id	Id
27	Prado	Francisco Gomez Perez	Borbolla	Id	El propietario	Id	Id	Id
28	Prado y maiz	Pedro Dosal Escalante	Id	Id	Idem	Id	Id	El Pumar
29	Prado	Jerónimo Porrúa Gutierrez	Sta. Eulalia	Id	Idem	Sta. Eulalia	Id	La Hortigosa
30	Prado y maiz	José Ramon Gonzalez Estrada	Id	Id	Idem	Id	Id	Id
31	Maiz	Simón Sanchez Díaz	Borbolla	Id	Idem	Borbolla	Id	El Pumar
32	Prado	Francisco Perez Noriega	Id	Id	Cándida Perez Noriega	Sta. Eulalia	Id	Id
33	T.ª sembrada	Andrés Díaz Avariega	Sta. Eulalia	Id	El propietario	Id	Id	Id
34	Prado	Eulogio Sanchez Fernandez	Borbolla	Id	Idem	Borbolla	Id	Id
35	Maiz	Herederos de Domingo Mier Perez	Id	Id	Francisco Victorero	Id	Id	Id
36	Prado	Herederos de Juan Dosal Díaz	Id	Id	Manuel Escandón Tamés	Id	Id	Id
37	Id	Herederos de José Posada Perez	Llanes	Id	José Rodríguez Merodio	Id	Id	Id
38	Maiz	Francisco Gomez Perez	Sta. Eulalia	Id	El propietario	Sta. Eulalia	Id	Id
39	Prado	Cándido Riestra Díaz	Id	Id	Idem	Id	Id	Id
40	Maiz	Herederos Prudencio Fernandez Mier	Borbolla	Id	Domingo Robles	Borbolla	Id	Id
41	Prado	Jerónimo Porrúa Gonzalez	Sta. Eulalia	Id	El propietario	Sta. Eulalia	Id	Id
42	Id	Herederos de Ramon Gomez Sordo	Borbolla	Id	María Merodio Díaz	Borbolla	Id	Id
43	Id	José Noriega Cerecedo	Id	Id	Mateo Ojeda Somohano	Id	Id	Id
44	Id	Antonio Díaz Colsa	Id	Id	Ezequiel Victorero Villa	Sta. Eulalia	Id	Id
45	Id	Antonio Santamarina Fernandez	Sta. Eulalia	Id	El propietario	Id	Id	Id
46	Prado y maiz	Rosa Dosal Fernandez	Borbolla	Id	Idem	Borbolla	Id	Id
47	Id	Francisco Ojeda Somohano	Id	Id	Idem	Id	Id	Id
48	Prado	El mismo	Id	Id	Idem	Id	Id	Id
49	Id	Herederos de Juan Valdés	Id	Id	Vicente Vega	Id	Id	Id
50	Id	Simón Sanchez Díaz	Id	Id	El propietario	Id	Id	Id
51	Id	Pedro Perez Pelaez	Id	Id	Idem	Id	Id	Id
52	Id	Enrique Celorio Fernandez	Id	Id	Idem	Id	Id	Id
53	Id	Juan Noriega Díaz	Id	Id	Enrique Gonzalez	Id	Id	Id
54	Id	Francisco Corao Noriega	Id	Id	Antonio Gomez Corral	Id	Id	Id
55	Id	Federico Cosío Mier	Id	Id	El propietario	Id	Id	Id
56	Id	Herederos de Juan Dosal Díaz	Id	Id	Idem	Id	Id	Id
57	Id	Herederos de Juan Valdés Castillo	Id	Id	Vicente Vega	Id	Id	Id
58	Pastos	Jerónimo Porrúa Fernandez	Sta. Eulalia	Id	El propietario	Sta. Eulalia	Id	Id
59	Prado	Enrique Celorio Fernandez	Borbolla	Id	Idem	Borbolla	Id	Eria Cerecedo
60	Id	Simón Sanchez Díaz	Id	Id	Miguel Alvarez	Id	Id	Id
61	Id	Francisco Corao Noriega	Id	Id	El propietario	Id	Id	Id
62	Id	Simón Sanchez Díaz	Id	Id	Juan Colsa Perez	Id	Id	Id
63	Id	Juan Valdés Castillo	Llanes	Id	Vicente Vega	Id	Id	Id
64	Maiz	María Perez Toral	Borbolla	Id	La propietaria	Id	Id	Id
65	Prado	Pedro Riestra Díaz	Id	Id	Irene Merodio	Id	Id	Id
66	Maiz	Manuel Goicoechea Llamazares	Id	Id	El propietario	Id	Id	Id
67	Id	Francisco Corao Noriega	Id	Id	Idem	Id	Id	Id
68	Prado	Jerónimo Porrúa Gonzalez	Sta. Eulalia	Id	Manuela Perez	Id	Id	Id
69	Id	Luciano Rodriguez Pérez	Llanes	Id	Domingo Vega	Id	Id	Eria de Murias
70	Id	Herederos de Ramón Noriega García	Borbolla	Id	Jose Rodriguez	Id	Id	Id
71	Maiz	Juan Coteró García	Id	Id	Ramona Cosío	Id	Id	Id
72	Prado	Luciano Rodriguez Perez	Llanes	Id	Pablo Rodriguez	Id	Id	Id
73	Id	María Torre Gómez	Sta. Eulalia	Id	La propietaria	Sta. Eulalia	Id	Id
74	Id	Francisco Fernández Díaz	Borbolla	Id	Idem	Borbolla	Id	Id
75	Id	María Rosa Perez Noriega	Sta. Eulalia	Id	Idem	Id	Id	Id
76	Id	Francisco Gomez Perez	Id	Id	Idem	Id	Id	Id
77	Id	Pedro Riestra Díaz	Llanes	Id	Irene Merodio	Id	Id	Id
78	Id	Manuel Gutierrez Fernández	Borbolla	Id	El propietario	Id	Id	Id
79	Id	José Ramón Gutiérrez Estrada	Sta. Eulalia	Id	Manuela Perez	Id	Id	Id
80	Id	Manuel Escandón Tamés	Borbolla	Id	El propietario	Id	Id	Id
81	Id	Herederos de José Posada Perez	Llanes	Id	Ramón García	Id	Id	Id
82	Maiz	Amalia Colsa Noriega	Borbolla	Id	José Alvarez	Id	Id	Id
83	Id	Herederos de José Posada Perez	Llanes	Id	Ramón García	Id	Id	Id
84	Rozo	Herederos de José Ahedo Sordo	Borbolla	Id	Ramón Gutierrez	Id	Id	Id
85	Maiz	Adolfo Perez Noriega	Id	Id	El propietario	Id	Id	Id
86	Prado	Angel Llana Cantero	Id	Id	Idem	Id	Id	Id
87	Maiz	Enriqueta Sanchez Perez	Id	Id	Rufino Sanchez	Id	Id	Id
88	Id	Angel Llano Cantero	Id	Id	El propietario	Id	Id	Id
89	Id	Hilario Díaz Fernández	Id	Id	Idem	Id	Id	Id
90	Id	Simón Sanchez Díaz	Id	Id	Juan Colsa	Id	Id	Id
91	Id	Enriqueta Noriega Díaz	Llanes	Id	Segundo Escandon	Id	Id	Id
92	Id	Gumersindo Tamés	Borbolla	Id	Santos García	Id	Id	Id
93	Id	Luciano Rodriguez Perez	Llanes	Id	Joaquín Noriega	Id	Id	Id
94	Id	Ulpiano Muñoz Mendoza	Borbolla	Id	El propietario	Id	Id	Id
95	Id	Amalia Colsa Noriega	Id	Id	José Alvarez	Id	Id	Id
96	Id	Segundo Escandón	Id	Id	El propietario	Id	Id	Id

(Concluirá)

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Cangas de Onis

Mes de Septiembre de 1909

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1908	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	109	85
2	Policía de seguridad...	»	»
3	Policía urbana y rural...	»	»
4	Instrucción pública.....	32	50
5	Beneficencia.....	»	»
6	Obras públicas.....	1896	87
7	Corrección pública.....	»	»
8	Montes.....	»	»
9	Cargas.....	2310	02
10	Ob. nueva construcción.	»	»
11	Imprevistos.....	»	»
12	Resultas.....	»	»
13	Devoluciones.....	»	»
14	Varios.....	»	»
	TOTAL.....	4379	24

En Cangas de Onis á 8 de Septiembre de 1909. — El Contador, Benito Carriedo Montoto. — V.º B.º — El Alcalde, José Gonzalez Sanchez.

La presente distribución de fondos fué aprobada por la Excm. Corporación en sesión de 30 de Agosto último. — P. A. del E. A. — El Secretario, Luis Gonzalez. — V.º B.º — El Alcalde, José Gonzalez Sanchez.

R. al núm. 3.874

Alcaldía de Aller

Mes de Septiembre de 1909

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario 1909	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	1500	
2	Policía de seguridad...	300	
3	Policía urbana y rural...	500	
4	Instrucción pública.....	1000	
5	Beneficencia.....	1500	
6	Obras públicas.....	2000	
7	Corrección pública.....	1100	
8	Montes.....	»	
9	Cargas.....	2000	
10	Ob. nueva construcción.	5000	
11	Imprevistos.....	100	
12	Resultas.....	»	
13	Devoluciones.....	»	
14	Varios.....	»	
	TOTAL.....	15000	

Cabañaquinta 1.º de Septiembre de 1909. — El Contador, Aurelio Tovar. — V.º B.º — El Alcalde, Gaspar Solis.

R. al núm. 3.882

Alcaldía de Carreño

Se halla vacante la plaza de Médico titular del segundo distrito de este Ayuntamiento con el haber anual de 1.500 pesetas y demás emolumentos que se indican en el pliego de condiciones aprobado.

Lo que se anuncia por término de treinta días durante los cuales los aspirantes pueden presentar en la Secretaría de esta Corporación sus instancias documentadas y enterarse de dicho pliego que se halla de manifiesto.

Candás 9 de Septiembre de 1909. — El Alcalde, José Bango.

R. al núm. 3.902

Alcaldía de Llanera

Don Belarmino Heres, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Llanera.

Hago saber: Que verificado por este Ayuntamiento el sorteo por Secciones de los vocales asociados para la Junta municipal, han dado el resultado siguiente:

Primera sección

D. Miguel García Fernandez, de Rondiella.

D. José Rodriguez Alonso, de Ables.

D. Manuel Alvarez Suarez, de Villardebeyo.

Segunda sección

D. Ramón Rodriguez Alonso de Bonielles.

D. José Gonzalez Solares, de San Cucufate.

D. Faustino Martinez Valdés, de idem.

Tercera Sección

D. Leonardo Ablanado Vigil, de Lugo.

D. José Gonzalez Suarez, de idem.

D. Juan Rodriguez Menendez, de idem.

Cuarta sección

D. José Fernandez Alonso, de Cayés.

D. Laureano Cuervo García, de idem.

D. Vicente Cuervo Ablanado, de Pruvia.

Quinta Sección

D. José Manso Alvarez, de Ferrones.

D. Ignacio Sanchez García, de Arlós.

D. Bernardo Rodriguez Miyeres de Santa Cruz.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos de los artículos 68 y 69 de la vigente ley Municipal.

Llanera, Septiembre 4 de 1909. — Belarmino Heres.

R. al núm. 3.876

Alcaldía de Cudillero

Transcurrido el plazo de diez días sin que se presentara reclamación contra la subasta para la venta de la antigua casa-escuela de San Juan, se celebrará aquella en el salón de las Consistoriales, á las once del día 2 de Octubre, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó su delegado, y un concejal, sujetándose á la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y á pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable haber constituido el depósito provisional de 17'50 pesetas.

El tipo de licitación es de 350 pesetas, y la fianza definitiva será equivalente al 20 por 100 del precio en que se haya rematado.

Para el bastateo de poderes se designa al Letrado D. Casimiro Cuervo, de esta villa.

Y las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase 11.ª, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber constituido el depósito provisional, redactadas conforme al siguiente

Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de..., enterado de los anuncios publicados por esta Alcaldía con fecha..., del pliego de condiciones y demás antecedentes para la enagenación de la antigua Escuela de San Juan, se comprometo á comprar dicha finca con estricta sujeción á las expresadas condiciones, por la cantidad de... (en letra).

Fecha y firma.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de aquellos á quienes interese.

Cudillero 10 de Septiembre de 1909. — El Alcalde, Ramón Folgueras.

R. al núm. 3.885

Cumplido el trámite del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya presentado reclamación contra la subasta de las obras de reforma de algunas dependencias de la Casa Consistorial y construcción de una alcantarilla, se anuncia al público que la subasta de estas obras se celebrará á las once del 28 del corriente, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó su delegado y con asistencia de un concejal.

El tipo de subasta, que se celebrará sujetándose á la Instrucción mencionada, es de 2.002,02 pesetas, y para poder tomar parte en ella es requisito indispensable hacer el depósito provisional de 101 pesetas.

La fianza definitiva consistirá en el 15 por 100 del importe en que el remate se adjudique.

El proyecto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para el bastateo de poderes se designa al Letrado D. Vicente Prieto, de Pravia.

Y las proposiciones, que no po-

drán exceder del tipo de subasta, se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase 11.ª (peseta) y acompañando la cédula personal y el resguardo de haber constituido el depósito provisional, redactadas con arreglo al siguiente

Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de esa Alcaldía, inserto en el BOLETIN OFICIAL del día... para la subasta de las obras de reforma de algunas dependencias de la Casa Consistorial y construcción de una alcantarilla, se comprometo á ejecutar las obras del proyecto ajustándose al pliego de condiciones facultativas y económicas que contiene, por la cantidad de... (en letra).

Fecha y firma.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Cudillero 10 de Septiembre de 1909. — El Alcalde, Ramón Folgueras.

R. al núm. 3.880

Alcaldía de Ribadedeva

D. Francisco Noriega y Noriega, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Ribadedeva.

Hago saber: Que este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 21 del actual, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la vigente Ley municipal, acordó proceder al sorteo de los vocales asociados que han de componer la Junta municipal, durante el actual ejercicio, dado el resultado siguiente:

Sección primera, Colombres.

D. Eugenio Laso Gutierrez, de Pimiango.

D. Cayetano García y García, de Colombres.

D. Florentino Ruiz Noriega, de idem.

D. Tomás Cueli Bonera, de idem.

Sección segunda, Noriega.

D. Mamerto Madrid Laso, de Noriega.

D. Celestino Hortal Ruiz, de Boquerizo.

D. Ramón Alvarez Ruiz, de Noriega.

D. Constantino Escolante Noriega, de idem.

Sección tercera, Villanueva.

D. José Ibañez Mendoza, de Villanueva.

D. Sebastián Ibañez Escandón, de Ondinas.

D. Telesforo Ibañez Quintana, de idem.

Lo que se hace público, en cumplimiento y á los efectos del artículo 69 de dicha Ley municipal.

Colombres, Ribadedeva 31 de Agosto de 1909. — El Alcalde, Francisco Noriega.

R. al núm. 3.875

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Por medio del presente anuncio se hace saber que al cargo de Juez municipal suplente de Parres, aspiran D. Obdulio del Llano y Martínez. D. Severino Gutierrez Paniagua. D. Juan Díaz Valle.

A fin de que los que tengan que hacer reclamaciones u observaciones lo verifiquen presentando sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno, dentro del término de quince días.

Oviedo á 11 de Septiembre de 1909.—El Secretario de Gobierno accidental, Antonio de la Escosura.

R. al núm. 3.879

Juzgado de Langreo

D. Graciano Castaño Suarez, Juez municipal de Langreo.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Sama de Langreo, á siete de Septiembre de mil novecientos nueve, el Sr. D. Graciano Castaño Suarez, Juez municipal, y los adjuntos D. Manuel Fernández y D. Servando Sanchez, han visto el anterior juicio verbal civil, propuesto por D. José Cachero González, mayor de edad, casado, vecino de Gijón, contra D. Aurelio Fernández y Fernández, mayor de edad, casado y vecino de Puente Humero, de Ciaño, sobre pago de doscientas setenta y siete pesetas.

Fallamos

Que debemos de condenar y condenamos al demandado D. Aurelio Fernández al pago al demandante D. José Cachero de las doscientas setenta y siete pesetas con las costas, y confirmamos el embargo preventivo travado sobre los bienes de aquél.

Por esta sentencia que por rebeldía del demandado se publicará, para su notificación, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si el demandante no dispusiere se le hiciera saber en persona, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Graciano Castaño.—Manuel Fernandez.—Servando Sanchez.

Fué publicada el día de su fecha, doy fé.—Rafael Loredo.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado D. Aurelio Fernandez, expido el presente que firmo y sello en Sama de Langreo á nueve de Septiembre de mil novecientos nueve.—Graciano Castaño.—Por su mandado, Rafael Loredo.

R. al núm. 3.855

D. Graciano Castaño Suárez, Juez municipal de Langreo.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En Sama de Langreo, á siete de Septiembre de mil novecientos nueve,

el Sr. D. Graciano Castaño Suárez, Juez municipal, y los adjuntos D. Manuel Fernandez y D. Servando Sánchez, habiendo visto el anterior juicio verbal civil propuesto por D. Ramón González y González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, contra D. Aurelio Fernández y Fernández, mayor de edad, casado y vecino de Puente Humero de Ciaño, sobre pago de cuatrocientas noventa y una pesetas setenta céntimos.

Fallamos

Que debemos de condenar y condenamos al demandado D. Aurelio Fernández, al pago á D. Ramón González, de las cuatrocientas noventa y una pesetas setenta céntimos y las costas. Y notificamos el embargo travado sobre los bienes de aquél. Por esta sentencia, que por rebeldía del demandado se publicará para su notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si el demandante no dispusiera se le haga saber en persona, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Graciano Castaño.—Manuel Fernández.—Servando Sánchez.

Fué publicada el día de su fecha.—Rafael Loredo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Aurelio Fernández y Fernández, expido el presente que firmo y sello en Sama de Langreo á nueve de Septiembre de mil novecientos nueve.—Graciano Castaño.—Por su mandado, Rafael Loredo.

R. al núm. 3.856.

Juzgado de Lluarca

D. Ramón Enriquez Cadórniga, Juez de primera instancia de la villa de Lluarca y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia intestada de don Salvador García y Fernández, vecino que fué del Carral de Otur, que sus hermanos doña María, doña Victoria, D. José y doña Josefa García y Fernandez, parientes más próximos de aquél, que existían á su fallecimiento, previniéndoles que lo ejerciten ante este Juzgado dentro de treinta días, en el juicio declarativo de mayor cuantía propuesto por el D. José García y Fernandez, vecino del Palacio de Otur, contra D. Salvador y D. José Martínez y García, sobre nulidad, ineficacia ó invalidez de la designación de D. Salvador y D. José Rodríguez y García, hecha por doña Nicolasa Perez y García Vidal, para suceder por parte de D. Salvador García y Fernandez, en la mitad de los bienes que existiesen al fallecimiento de la doña Nicolasa, previniéndoles que si no lo deducen en dicho término les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Lluarca á seis de Septiembre de mil novecientos nueve.—Ramón Enriquez.

R. al núm. 3.884.

Juzgado de Cangas de Onis

Cédula de citación

El Sr. Juez de primera instancia accidental de este partido, en el doble juicio necesario de testamentaria de

doña María de los Gutierrez y de su marido D. Francisco Suero Fernandez, vecinos que fueron de Llano de Con, en este término, promovido por el Procurador D. Manuel Meré, en nombre de D. Fernando Suero Cos, dictó providencia en el día de hoy, teniendo por prevenido el mencionado juicio, mandando citar para él al heredero ausente de paradero ignorado D. Raimundo Suero de Cos, y á los que se crean interesados en las herencias de los finados D. José Ramón y D. Angel Suero de Cos, á medio de edictos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijen en los sitios públicos de costumbre, estando representados dichos ausentes por el Ministerio Fiscal, mientras tanto no comparezcan, habiéndose acordado asimismo la formación del inventario.

Y para que sirva de citación en forma al heredero ausente D. Raimundo Suero de Cos y á los que se crean interesados en las herencias de D. José Ramón y D. Angel Suero de Cos, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Cangas de Onis á nueve de Septiembre de mil novecientos nueve.—El Escribano, Licenciado Ceferino Florez.

R. al núm. 3.883.

Juzgado de Villaviciosa

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción del partido en carta orden recibida de la Superioridad, se cita á Guillermo Cuesta Palacio, vecino que fué de San Justo, ausente en ignorado paradero, para que el día dieciocho del actual, hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo para dar principio á las sesiones del juicio oral y declarar como testigo en la causa que se sigue por lesiones contra Celestino Campos Palacio y otro, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Villaviciosa á diez de Septiembre de mil novecientos nueve.—Quirino Sánchez.

R. al núm. 3.887

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

GRADO

En poder de D. Antonio García Estrada, vecino de esta villa se halla depositada una vaca de las señas siguientes: color murico, de edad de ocho á diez años; tiene una marca de navaja en el nacimiento de la cola y trae media vara de sogá entre las astas.

Lo que se hace público por medio de esta anuncio, á fin de que si llegase á conocimiento de su dueño pueda recogerla, previo pago de los gastos y daños causados, en la inteligencia que de no verificarlo en el término de quince días, se procederá á su venta en pública subasta.

Grado 5 de Septiembre de 1909.—Ramón R. Cañed.

4

TINEO.—En poder de Saturnino Perez, de esta vecindad, se halla detenida una potra de las señas siguientes:

Edad 15 meses, calor castaño, alzada seis cuartas próximamente.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL por el término de quince días para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, y transcurridos éstos, se procederá á la enajenación de la misma en pública subasta.

Tineo, Septiembre 9 de 1909.—Carlos F. Argüelles.

TINEO

De la Sierra de los Hospitales y de la propiedad de D. Antonio Valdés Francos, vecino de Mirallo de Arriba, en este concejo desapareció una potra de las señas siguientes:

Edad 15 meses, color castaño, de seis cuartas y media de alzada, calzada de los pies, con una estrella en la frente del tamaño de un duro, y parrona.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, advirtiéndole que el que la entregue á su dueño será gratificado después de satisfacerle los gastos originados por la misma.

Tineo, Septiembre 10 de 1909.—Carlos E. Argüelles.

1

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO DE GIJON

Habiéndosele extraviado al interesado el resguardo de depósito número 3.804, expedido por este Banco con fecha 11 de Mayo de 1907 á favor de D. Francisco González y Alvarez, y comprensivo de treintamil pesetas nominales en sesenta obligaciones de la Sociedad anónima «Electra Industrial de Gijón», números 2.291 al 2.350 de la segunda serie, se hace público dicho extravío por tres veces, con intervalos de diez días, á los efectos de los artículos 11 y 30 de nuestros estatutos.

Gijón 18 de Agosto de 1909.—El Consejero-Secretario, Ramón Fernandez.

3-3

Banco de España.—Sucursal DE OVIEDO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 27.971 transmisible expedido por esta Sucursal en 7 de Febrero de 1905, á favor de doña Carmen Diaz y Fernández, por pesetas nominales seismil, en títulos de deuda amortizable al 5 por 100, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las Instrucciones y 6.º del Reglamento: advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 25 de Agosto de 1909.—P. El Secretario, J. Alvarez.

3-3